



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*  
**Ordenanza Municipal**  
**N° 453-2019-M.P.O.**



Oxapampa, 23 de setiembre de 2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 20 de setiembre del año 2019.

**VISTO:**

El informe N° 039-2019-MPO/GI/DPUR/SPSFLU, del Supervisor del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano; el informe N° 367-2019-MPO-GI/DPUR, el Departamento de planificación Urbana y Rural; el Informe N° 936-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Legal N° 376-2019-OAJ-MPO, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 426-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal, Dictamen N° 007-2019-REG-MPO-CPDUR, de la Comisión de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Rural, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 5, artículo 92° de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8 del artículo 92° del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones



Municipalidad Provincial de Oxapampa

## Ordenanza Municipal

N° 453-2019-M.P.O.



territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972;

Que, el Ítem 1.2 del numeral 1 del Artículo 79º de la Ley 27972 establece que: Son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos; lo cual comprende la facultad de también modificarlos;

Que, la ordenanza Municipal N° 364-2016-M.P.O. del 20/09/2016 aprobó la actualización y ampliación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Oxapampa 2017-2026; y que según anexo Capítulo VI Instrumentos de gestión Urbana; numeral 6.1. Reglamento de Zonificación Urbana contempla se regirán las afectaciones de vías según se encuentren consolidadas físicamente en campo.

Que, mediante ordenanza Municipal N° 336-2015-MPO; se aprueba la Directiva N° 001-2015-MPO, "Directiva del Programa Municipal de Formalización de la Propiedad Informal" de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aplicados en los procesos que se encuentran en curso.

Que mediante informe N°026-2019-MPO/GI/DPUyR/SPSF, la supervisión del programa de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, sustenta lo siguiente:

- Vía del Jr. Yeguer; Ubicado en la intersección con el Jr. Pozuzo cuadra 01, cuya sección de vía existente es 11.50 m.l.

El tramo del Jr. Yeguer tiene una distancia de 116.90 ml. según la normativa vigente sobre el diseño de vías; la sección de esta vía es 17.00 m.l. de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2017 - 2026, aprobado con Ordenanza Municipal N°364-2016-MPO, del 20 de setiembre del 2016, sin embargo teniendo en cuenta las consolidaciones existentes en la actualidad y los antecedentes como la Resolución de alcaldía N°175-2017-MPO, para la ejecución del expediente técnico de "Mejoramiento de la infraestructura vial del barrio Las Palmeras - Los Cipreses, distrito y provincia de Oxapampa-Pasco"; asimismo, la carta suscrita por los vecinos del Jr. Yeguer de fecha 21 y 26 de junio del 2019 y la verificación realizada con el Departamento de Planificación Urbana y Rural y el equipo técnico del programa de Saneamiento Físico, se establece una sección de vía de 11.50 ml. Incluyendo afectación de vía 1.00 ml a cada lado.

- Vía del Pasaje Feliciano Fernández Escobar; Ubicado en la intersección con el pasaje Michael Winder, con una sección de vía existente es 6.00 m.l.

El tramo del pasaje Feliciano Fernández Escobar, tiene una distancia de 80.60 ml. según la normativa vigente sobre el diseño de vías, cuya sección de esta vía es de 4.00 m.l. de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2017 - 2026, aprobado con Ordenanza Municipal N°364-2016-MPO, del 20 de setiembre del 2016, sin embargo teniendo en cuenta las consolidaciones existentes en la actualidad; el acta suscrita por los vecinos de fecha 01 de agosto del 2019 y la verificación realizada con el Departamento de Planificación Urbana



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*

## *Ordenanza Municipal*

*N° 453-2019-M.P.O.*



y Rural y el equipo técnico del programa de Saneamiento Físico, se establece una sección de vía de 6.00 ml., Incluyendo afectación de vía de 1.00 ml a cada lado.

- Vía pasaje Michael Winder; Ubicado en la intersección con el Jr. Pozuzo, con una sección de vía existente es de 7.0 m.l.

El tramo del pasaje Michael Winder, tiene una distancia de 77.59 ml. según la normativa vigente sobre el diseño de vías, la sección de esta vía es 7.00 m.l. de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2017 - 2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO, del 20 de setiembre del 2016; según la verificación realizada con el Departamento de Planificación Urbana y Rural y el equipo técnico del programa de Saneamiento Físico, se mantiene la sección de vía de 7.0 ml. Incluyendo afectación de vía de 1.00 ml. a cada lado, cuya ubicación física en campo no corresponde a lo plasmado en los planos del PDU. se adjunta el plano con las coordenadas de según levantamiento en campo.

- Jr. Pozuzo; Ubicado en la intersección con la Av. Mullebruck, con una sección de vía existente de 9.50 m.l.

El tramo del Jr. Pozuzo, tiene una distancia de 236.86 ml. según la normativa vigente sobre el diseño de vías, cuya sección de esta vía es de 10.35 m.l. de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2017 - 2026, aprobado con Ordenanza Municipal N°364-2016-MPO, del 20 de setiembre del 2016, sin embargo teniendo en cuenta las consolidaciones existentes en la actualidad; el acta suscrita por los vecinos de fecha 06 de agosto del 2019 y la verificación realizada con el Departamento de Planificación Urbana y Rural y el equipo técnico del programa de Saneamiento Físico, se establece una sección de vía de 9.50 ml., que incluye afectación de vía de 1.00 ml a cada lado.

- Área de servidumbre en la intersección del Jr. Pozuzo;

La servidumbre tiene un área de 60.46 metros cuadrados con un perímetro de 73.82 ml. de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2017 - 2026, aprobado con Ordenanza Municipal N°364-2016-MPO, del 20 de setiembre del 2016, sin embargo teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Sr. Luis Williams Adarmes Castillo quien manifiesta que la servidumbre no tiene razón de ser hasta el interior de su propiedad, existiendo además las consolidaciones existentes en la actualidad; en merito al documento presentado y la verificación realizada con el Departamento de Planificación Urbana y Rural y el equipo técnico del programa de Saneamiento Físico, se establece la servidumbre con un área de 41.45 metros cuadrados y un perímetro de 45.92 ml.

Que con Informe N° 367-2019-MPO-GI/DPUyR, el Departamento de planificación Urbana y Rural, concluye que para dar continuidad con el Proceso de Saneamiento Físico Legal de los CUI "Yeguer" se necesita opinión legal correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 376-2019-OAJ-MPO, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es Legal que el Concejo Municipal emita una Ordenanza de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco;

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo



Municipalidad Provincial de Oxapampa

# Ordenanza Municipal

N° 453-2019-M.P.O.



N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que cuenta este despacho de Alcaldía;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas modificatorias, el Reglamento Interno de Concejo, lo aprobado en Sesión ordinaria N° 18, de fecha 20 de septiembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSIDERA LA MODIFICACION DE LAS VIAS DEL JR. YEGUER, PASAJE FELICIANO FERNANDEZ ESCOBAR, PASAJE MICHAEL WINDER, JR. POZUZO Y LA SERVIDUMBRE.**

**ARTICULO PRIMERO.** - **CONSIDERAR** en la Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO, la vía del Jr. Yeguer con una sección de 11.50 ml; la Vía del Pasaje Feliciano Fernández Escobar con una sección de vía de 6.00 ml, el pasaje Michael Winder mantener con una sección de vía de 7.00 ml. modificando las coordenadas de ubicación correcta del Pasaje, la vía del Jr. Pozuzo con una sección de 9.50ml y la servidumbre con un área de 41.45 metros cuadrados y un perímetro de 45.92 ml. según plano adjunto al presente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **COMUNICAR** a la Gerencia de Infraestructura, Departamento de Planificación Urbana y Rural y al Programa de Saneamiento Físico Legal para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** a la Oficina de los Registros de Predios de la SUNARP-La Merced la Ordenanza Municipal, para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
M. JUAN CARLOS LA TORRE MENDOZA  
ALCALDE PROVINCIAL

